



CONVOCATORIA PREMIO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2013

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través del Consejo de Premiación correspondiente al Premio Nacional de Protección Civil, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8, 19, fracciones I, II y VII, 24 y 101 al 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

A los integrantes del Congreso de la Unión, a los integrantes de los Congresos de los Estados de la Federación y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los integrantes de los poderes judiciales de la Federación y de las entidades federativas, a los ayuntamientos, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos estatales y del Distrito Federal, a las instituciones y asociaciones de servicio social, a las instituciones educativas, a los colegios y asociaciones profesionales, a las organizaciones y asociaciones de la sociedad y, en general, a todas las personas e instituciones que tengan residencia legal en el país, los convoca para que propongan a este Consejo, a quien o quienes estimen con merecimientos suficientes para recibir el "Premio Nacional de Protección Civil 2013", de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera. El Premio Nacional de Protección Civil será conferido y entregado a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se signifiquen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre.

Segunda. En los términos del artículo 103 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, los dos campos de este Premio, en los que se puede participar individual o colectivamente, son los siguientes:

I.- La prevención, por las medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección civil, y

II.- La ayuda, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre.

Tercera. La elección de las candidaturas, por campo, se realizará de conformidad con la clasificación siguiente:

I. La prevención, destinado para aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autopreparación y autoprotección para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de peligro o de riesgo, incluyendo la generación y difusión de conocimientos y técnicas novedosas y efectivas que permitan alertar y proteger a la población frente a dichos fenómenos.

II. La ayuda, destinado para aquellas personas físicas de manera individual o en grupo o personas morales, que se signifiquen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre.

Cuarta. Podrán ser beneficiarias del Premio Nacional de Protección Civil, las personas físicas o morales, así como los grupos que se hayan significado en los campos anteriormente mencionados.

También podrán ser galardonados aquellos servidores públicos cuya función o actividad de trabajo remunerada se relacione con la protección civil, siempre y cuando la conducta o la obra que se pretenda reconocer la efectúen o hayan efectuado en forma ajena a la retribución que reciben por su trabajo, o bien, porque se hayan significado por ir más allá del cumplimiento de su deber.

Quinta. Las producciones, estudios, programas o acciones que acrediten el merecimiento del Premio Nacional de Protección Civil, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar; en consecuencia no es obligatorio que tales producciones, estudios, programas o acciones estén referidos o se hayan realizado en el año 2012.

Sexta. El Premio consistirá en una medalla conmemorativa en los términos señalados por los artículos 12 y 104 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para cada uno de los dos campos, y con ella se entregará un diploma firmado por el Presidente de la República, así como un numerario cuyo monto será por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en los términos de las disposiciones aplicables.

A juicio de este Consejo de Premiación, y de considerar que dos o más candidatos reúnen las condiciones para ser merecedores al Premio Nacional de Protección Civil, podrán otorgarlo en un mismo campo a dos o más personas físicas, grupos o personas morales, dividiéndose en consecuencia el monto asignado entre los premiados, pero entregando a cada uno de ellos la medalla y el diploma respectivos.

Séptima. El Premio se otorgará por cada una de los dos campos a que se refiere la Base Segunda y Tercera, y los galardonados sólo podrán recibirlo por una vez en el mismo campo. En caso de que el beneficiario sea un grupo, el premio respectivo se entregará por medio de un representante nombrado por el grupo. Para el caso de las personas morales, el premio se otorgará por medio de su representante legal.

Octava. La presentación de candidaturas, materia de la presente convocatoria, se hará ante el Consejo de Premiación, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretaría Técnica del referido Consejo de Premiación, en los sitios y horarios a que se refiere la base Décima Séptima de la presente Convocatoria. La solicitud de registro de candidaturas, se presentará en escrito libre, con los siguientes anexos:

1. Carta de propuesta emitida por alguna de las personas, organizaciones, o instituciones públicas o privadas que se señalan al inicio de esta convocatoria;
2. Carta de aceptación para participar y, en su caso, recibir el Premio, firmada por el o los candidatos propuestos o por el representante común o legal, según corresponda;
3. Currículum vitae actualizado del candidato propuesto, incluyendo nombre, dirección completa, teléfono(s) y ocupación(es);
4. Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos u otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato, considerado de manera individual o en grupo o la persona moral en su caso, pueden merecer el Premio. En el supuesto de no contar con el apoyo de alguna de las instituciones señaladas en la Convocatoria, el o los interesados podrán proponerse a sí mismos.
5. Copia del documento oficial con el que demuestre su nacionalidad mexicana, tratándose de personas físicas. Para personas morales, el acta constitutiva que acredite su legal existencia y en el caso de Grupos Voluntarios no constituidos como personas morales, el documento con el que se acredite que se encuentran registrados ante la autoridad en materia de protección civil competente.

Novena. La Secretaría Técnica del Consejo de Premiación verificará, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, que las constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria y determinará, en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas, levantándose el acta circunstanciada de tal resolución.

Décima. La documentación y materiales que se remitan a la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación correspondiente al Premio Nacional de Protección Civil, serán confidenciales y podrán recuperarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del Premio, mediante solicitud expresa de los participantes, excepto en el caso de los premiados. Para el efecto de la devolución de dichos documentos, son aplicables, en la especie, los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que las personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas deberán manifestar expresamente qué parte de la información de la que hacen entrega, debe ser considerada confidencial de acuerdo con las disposiciones legales antes referidas.

Décima Primera. El Consejo de Premiación integrará, a propuesta de sus miembros, un Jurado compuesto por diez integrantes, quienes se sujetarán a lo establecido en los artículos 16 a 18 y 20 a 23 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Décima Segunda. Por acuerdo del Jurado de Premiación, se elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, dejando constancia de ello en el acta respectiva. Cada uno de los Jurados podrá designar un suplente, mediante escrito entregado a la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de designación.

Décima Tercera. El Consejo de Premiación, por medio de la Secretaría Técnica, oportunamente turnará los expedientes a los Jurados y los auxiliará con los recursos humanos y materiales para el mejor cumplimiento de sus funciones. El Secretario Técnico del Consejo será el enlace entre éste y los Jurados.

Décima Cuarta. Los dictámenes emitidos por los Jurados en cada una de los dos campos, serán válidos siempre y cuando cuenten con la mayoría de votos. Los dictámenes serán entregados a la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación a más tardar el 21 de junio de 2013.

Décima Quinta. Los Jurados podrán declarar desierto el Premio en cualesquiera de sus dos campos, cuando así lo consideren conveniente. Asimismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Décima Sexta. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por el Consejo de Premiación.

Décima Séptima. Sólo serán consideradas las candidaturas que se entreguen directamente en la Secretaría Técnica del Consejo de Premiación, o que se envíen por correo certificado o mensajería, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta las 18:00 horas del día 3 de junio de 2013, a su domicilio: Secretaría Técnica del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Protección Civil. Coordinación General de Protección Civil. Av. Paseo de la Reforma No. 99, piso 13, Torre "B", Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, México, D. F. Teléfonos: 5128-0181 y 5128-0182. <http://www.proteccioncivil.gob.mx>.

El Consejo de Premiación

1.-	Lic. Miguel Ángel Osorio Chong	Secretario de Gobernación (Presidente)
2.-	General Salvador Cienfuegos Zepeda	Secretario de la Defensa Nacional
3.-	Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz	Secretario de Marina
4.-	Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra	Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
5.-	Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo	Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores
6.-	Luis Felipe Puente Espinosa	Coordinador General de Protección Civil (Secretario Técnico)
7.-	Ing. Enrique Guevara Ortiz	Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres
8.-	Dr. José Narro Robles	Rector de la Universidad Nacional

Autónoma de México

9.- Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez

**Directora General del Instituto
Politécnico Nacional**

10.- Lic. Fernando Suinaga Cárdenas

**Presidente Nacional de la Cruz
Roja Mexicana**

México, D.F., 28 de febrero de 2013.